



# Resolución Gerencial

N° 43 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 FEB. 2024

VISTO: Memorando N° 051/2024-GRP-PECHP- 406007, de fecha 02 de febrero de 2024; Informe Legal N° 47/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 06 de febrero de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, Mediante Memorando N° 051/2024-GRP-PECHP- 406007, de fecha 02 de febrero de 2024, la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP recomienda designar el comité de recepción del servicio: "Mantenimiento de drenes paralelos al Canal Norte", en tanto se advierte que se ha culminado la ejecución del referido servicio conforme se tiene del Memorando N° 01/2024-GRP-PECHP-406007-Ing. Inspector Drenes, remitida por el Ing. Marcelo Olivos Farro; por lo que se recomienda a los miembros tanto titulares como suplentes conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS
ING. INSPECTOR	ING. MARCELO OLIVOS FARRO

MIEMBROS SUPLENTES	
PRESIDENTE	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA
PRIMER MIEMBRO	LIC. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE
ING. INSPECTOR	ING. MARCELO OLIVOS FARRO

Que, mediante Informe Legal N° 47/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba la designación del comité de recepción del servicio: "Mantenimiento de drenes paralelos al Canal Norte";

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria";

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





# Resolución Gerencial

N° 43 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 FEB. 2024

Que, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, en el punto 8.16.5 señala lo siguiente: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien **proponga** nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaría quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados";

Que, en atención al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras, corresponde aprobar la conformación del comité de recepción para el servicio citado es los párrafos precedentes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operación y Mantenimiento y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del comité de recepción de del servicio: "Mantenimiento de drenes paralelos al Canal Norte", el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS
ING. INSPECTOR	ING. MARCELO OLIVOS FARRO



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



# Resolución Gerencial

N° 43 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 FEB. 2024



MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA
PRIMER MIEMBRO	LIC. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE
ING. INSPECTOR	ING. MARCELO OLIVOS FARRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la contratista Consorcio Canal Norte, el mismo que deberá notificarse en el domicilio legal común en Mza. H Lote 01 Z.I. Municipal 02 Sullana – Sullana – Piura.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Dirección de Operación y Mantenimiento, miembros del comité y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pachita Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!